

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
117481	VISIONARIUS S.A.	30	11/11/2004	GUAYAQUIL	26/11/2004	GUAYAQUIL
117540	ALFAROLI S.A.	7	05/10/2004	GUAYAQUIL	22/10/2004	GUAYAQUIL
117597	LETABLI S.A.	21	12/11/2004	GUAYAQUIL	02/12/2004	GUAYAQUIL
117612	INFOCONT S.A.	3	05/10/2004	GUAYAQUIL	06/12/2004	GUAYAQUIL
117626	TAPICA S.A.	3	05/10/2004	GUAYAQUIL	18/11/2004	GUAYAQUIL
117649	BORMIOLI S.A.	7	15/11/2004	GUAYAQUIL	10/12/2004	GUAYAQUIL
117853	CONEINT S.A.	25	15/09/2004	GUAYAQUIL	17/01/2005	GUAYAQUIL
117858	AKRONSA S.A.	25	23/12/2004	GUAYAQUIL	14/01/2005	GUAYAQUIL
117860	WOLF S.A. ASLOW	30	20/05/2002	GUAYAQUIL	06/10/2004	GUAYAQUIL
118059	DELON S.A.	16	08/12/2004	GUAYAQUIL	04/01/2005	GUAYAQUIL
118066	CONESUL S.A.	25	15/09/2004	GUAYAQUIL	10/12/2004	GUAYAQUIL
118122	CETSUNAMI S.A.	21	19/01/2005	GUAYAQUIL	28/01/2005	GUAYAQUIL
118192	DOKRV S.A.	30	20/12/2004	GUAYAQUIL	12/01/2005	GUAYAQUIL
118193	TELVER S.A.	16	05/02/2004	GUAYAQUIL	24/01/2005	GUAYAQUIL
118274	KROSTY S.A.	16	18/01/2005	GUAYAQUIL	03/02/2005	GUAYAQUIL
118318	FASECORP S.A.	29	10/01/2005	GUAYAQUIL	16/02/2005	GUAYAQUIL
118359	ORSIPRIL S.A.	25	28/12/2004	GUAYAQUIL	21/02/2005	GUAYAQUIL
118366	COFALINT S.A.	25	03/02/2005	GUAYAQUIL	23/02/2005	GUAYAQUIL
118464	CONSTRUGREEN S.A.	11	02/03/2005	GUAYAQUIL	07/03/2005	GUAYAQUIL
118706	PROTINGCOMPANY S.A. PROYECTOS Y TECNICAS DE INGENIERIA CIVIL	30	15/03/2005	GUAYAQUIL	28/03/2005	GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

12 0 NOV 2014

RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

FOJA 2 DE 3
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

00004327

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
118819	ADINEPRO S.A.	38	03/01/2005	GUAYAQUIL	21/03/2005	GUAYAQUIL
119025	CLEMENTONI S.A.	7	07/03/2005	GUAYAQUIL	02/05/2005	GUAYAQUIL
119058	AUDICOMP S.A.	3	29/03/2005	GUAYAQUIL	09/05/2005	GUAYAQUIL
119079	METBARSA S.A.	25	05/04/2005	GUAYAQUIL	09/05/2005	GUAYAQUIL
119096	FEMULTIN S.A.	10	08/04/2005	GUAYAQUIL	04/05/2005	GUAYAQUIL
119127	ZONESERU S.A.	21	29/04/2005	GUAYAQUIL	11/05/2005	GUAYAQUIL
119132	SWEDENCORP S.A.	30	04/05/2005	GUAYAQUIL	12/05/2005	GUAYAQUIL
119162	CONSTRUZONP S.A.	21	15/04/2005	GUAYAQUIL	05/05/2005	GUAYAQUIL
119170	BULPENCORP S.A.	25	11/04/2005	GUAYAQUIL	18/05/2005	GUAYAQUIL
119227	GIORNATA S.A.	30	15/12/2010	GUAYAQUIL	12/01/2011	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

EXPRESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el cuarto considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

FOJA 3 DE 3
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0004327

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

2 JUL 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN


CCC/CBA. -

REGISTRO MERCANTIL GUAYACIL
12 0 NOV 2014 15:15
RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005257

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004327** del **2 de julio del 2014**, se declaró disolución de oficio por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **ZONESERU S.A.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **ZONESERU S.A.** de la Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004327** del **2 de julio del 2014**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ZONESERU S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004327** del **2 de julio del 2014**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

14 AGO 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN
GUAYAQUIL. **14 NOV 2014**

CCC / NMB
Exp. 119127
T. #42306

Mgs. Maria Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
14 NOV 2014
RECIBIDO

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:58.427
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:16:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.00004327, dictada el 2 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 113.716 a 113.726, Registro Mercantil número 4.882. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se excluye la compañía ZONESERU S.A. según resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0005257, dictada el 14 de Agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO.-

ORDEN: 58427



Guayaquil, 27 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *A*


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0999062

RECEIVED
10 DEC 2014 13:00

10 DEC 2014 13:00

Firm N
N. Michelle